



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de Reglamento Municipal de Ayudas a la Natalidad, una vez expuestas al público, sin que se haya presentado reclamación alguna; quedando de la siguiente forma:

Base 5.^a. – *Cuantía y pago de las ayudas:*

5.1. – *Cuantía:* La cuantía de la subvención de natalidad será de 300,00 euros, por cada nacimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, 16 de marzo de 2011.

La Alcaldesa,
Inmaculada Ranedo